

Radicación: N° 373-2015
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Jose Crescencio Moreno
Accionado: Nación-Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Ocho (8) de Octubre de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 373-2015
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSE CRESCENCIO MORENO MORENO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL.

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 10 de Septiembre de 2015, auto notificado en estado electrónico número 0067 del 11 de Septiembre de 2015, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 25 de Septiembre de 2015, venció el término concedido para subsanar la demanda, guardando silencio la parte demandante conforme a la constancia secretarial obrante a folio 45.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto,

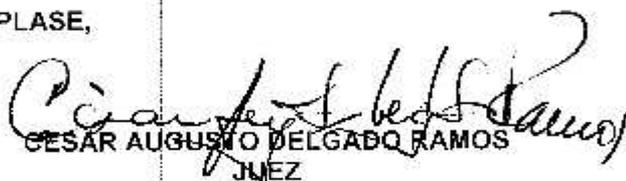
RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda instaurada por JOSE CRESCENCIO MORENO MORENO contra NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

Tercero: En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué